

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA
136-SGPARN.13-8
10-FEB-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

NOMBRE

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA

OBJETIVO

Evaluar las solicitudes de Licencia Ambiental Única (LAU) de establecimientos industriales de jurisdicción federal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, residuos peligrosos y su manejo, impacto y riesgo ambiental, sustancias RETC y descarga de aguas residuales, mediante el análisis de la documentación ingresada y vigilando el cumplimiento de la marco normativo ambiental vigente en la materia, con el objeto de formular las medidas preventivas y/o correctivas que permitan establecer las condiciones necesarias para su operación y funcionamiento integral de los establecimientos dentro del ámbito de competencia de la Delegación Federal en el Estado.

ALCANCE

Aplicable a todas las solicitudes presentadas por los establecimientos industriales de jurisdicción federal para la evaluación, dictamen y seguimiento de autorización de la Licencia Ambiental Única (LAU), dentro del ámbito de competencia de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán.

PROCESO

REGULACIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES



DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Acuerdo.- Acuerdo mediante el cual se establecen los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un solo trámite, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Abril de 1997.

Ambiente.- Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por los seres humanos que hacen posible la existencia y desarrollo de las personas y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Contaminación.- Presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

Contaminante.- Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse en la atmósfera, agua, suelo, flora o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.

Control.- Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LGGEPA.

Emisión Contaminante.- Descarga directa o indirecta de toda sustancia o energía, en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o al actuar en cualquier medio altere o modifique su composición o condición natural.

Establecimiento Industrial.- Unidad productiva, asentada de manera permanente en un lugar, bajo el control de una sola entidad propietaria, que realiza actividades de transformación, procesamiento, elaboración, ensamble o maquila total o parcial, de uno o varios productos.

Fuente Fija.- Toda instalación asentada de manera permanente en un lugar que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera de los sectores industriales incluidos en el artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA
136-SGPARN.13-8
10-FEB-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Protección al Ambiente.

Impacto Ambiental.- Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o la naturaleza.

Licencia Ambiental Única.- Instrumento de regulación directa, de carácter obligatorio para los establecimientos industriales de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que vayan a instalarse o iniciar operaciones o que, estando en operación, necesiten regularizarse por no contar con la autorización ambiental respectiva.

Oficio Resolutivo.- Documento legal mediante el cual se condiciona la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal. Puede ser positivo, negativo, de desistimiento o de requerimiento de información faltante.

Reglamento.- Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Residuo.- Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás ordenamientos que de ella deriven.

Residuos Peligrosos.- Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.

Riesgo.- Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA
136-SGPARN.13-8
10-FEB-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Zona de Jurisdicción Federal.- Son las señaladas en las disposiciones legales aplicables. Se refieren, especialmente a: a) Los sitios ocupados por las instalaciones de las terminales de transporte público federal terrestre, aéreo y acuático; b) Los parques industriales localizados en bienes del dominio público de la Federación y c) La Zona Federal Marítimo Terrestre.

ACRÓNIMOS:

ECC.- Espacio de Contacto Ciudadano.

COFEMER.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

LAU.- Licencia Ambiental Única.

LGEEPA.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

LGPGIR.- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NRA.- Número de Registro Ambiental.

RETC.- Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SGPARN.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SINAT.- Sistema Nacional de Trámites.



POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- El trámite de autorización de la Licencia Ambiental Única (LAU), esta previsto en el Artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y en el Artículo 18 de su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica y en el Acuerdo mediante el cual se establecen los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un solo trámite (D.O.F. 11-IV-1997).
- La Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) mediante la Unidad de Gestión Ambiental, tendrá las siguientes responsabilidades:
 - Coordinar el proceso y darle seguimiento, así como de realizar el análisis multimedios de la solicitud LAU, evaluación y dictamen en los plazos establecidos por la normatividad vigente.
 - Revisar y evaluar las solicitudes de autorización e identificar y definir de acuerdo a las directrices emitidas en la materia las medidas de mitigación necesarias para atenuar los impactos y restablecer o compensar las condiciones ambientales existentes antes de la perturbación que se causará con la realización de un proyecto en cualquiera de sus etapas, dentro del ámbito de competencia de la Delegación Federal en el Estado.
 - Atender aquellos expedientes que cuenten con la información y/o documentación debidamente correcta y completa, mismos que tendrá que recibir en copia por conducto del personal del ECC a más tardar al día hábil siguiente de su ingreso.
 - Elaborar oficio mediante el cual se le notifica a la Empresa que su solicitud ha sido cancelada y archivada, por lo que se tiene por concluido el procedimiento respectivo, si al término de los 30 días hábiles, la Empresa no ha entregado la información requerida.

**SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA
136-SGPARN.13-8
10-FEB-12**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- En caso de existir inconsistencias e incongruencias en la solicitud de Licencia Ambiental Única o en el caso de no presentar manifestación de impacto y riesgo ambiental, solicitar mediante oficio dirigido a la empresa las aclaraciones pertinentes en un plazo no mayor a los 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación para dar respuesta, presentando información complementaria, previa consulta y análisis con el grupo de trabajo LAU, en caso de no obtener una respuesta en el tiempo establecido se considerará que se desiste del trámite solicitado.
- Para dar trámite a las solicitudes presentadas por los establecimientos industriales de jurisdicción federal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera y que cuentan con Licencia de Funcionamiento o Licencia Ambiental Única (LAU), estas tendrán que ser entregadas exclusivamente en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal en el horario de 9:00 a 14:30 horas de Lunes a Viernes, en días hábiles.
- El personal del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), será responsable de efectuar la revisión de las solicitudes y documentos soporte (anexos técnicos y legales) que integran el expediente respectivo; En caso de ser necesario, el personal designado por el área jurídica y áreas técnicas que integran la Delegación Federal en el Estado, podrán apoyar al personal del ECC y a la o el Promovente, a fin de verificar si los documentos legales y técnicos reúnen las características y calidad requeridas, apoyándose en el "Instructivo General de la LAU", mismo que contiene el listado de establecimientos industriales a los que se le aplica, el formato de solicitud y la información complementaria para la realización del trámite.
- Las solicitudes recibidas deberán registrarse invariablemente en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) y darles el seguimiento electrónico conforme a su grado de avance de su trámite correspondiente.

**SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA
136-SGPARN.13-8
10-FEB-12**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- La LAU se presenta en original, archivo magnético y el número de copias que se requieren de la siguiente manera:
 - A) Licencia Nueva o regularización original y tres copias
 - B) Relicenciamiento original y dos copias
 - C) Cuando se generan Residuos Peligrosos o se prestan servicios para el tratamiento se requiere una copia adicional
 - D) Cuando se presenta Informe Preventivo, Manifestación de Impacto Ambiental o Estudio de Riesgo, se requiere una copia adicional en cada caso
 - E) Si el establecimiento industrial ya cuenta con dictámenes y autorizaciones en materia de impacto, riesgo o descarga de Aguas Residuales, deberá acompañar a la solicitud la copia de estos documentos.
- Aquellos establecimientos industriales de competencia federal que cuentan con la Licencia de Funcionamiento (ALF) en materia de atmósfera, podrán solicitar la LAU, de manera voluntaria, bajo la modalidad de relicenciamiento.
- Los requisitos, el formato e instructivo de llenado de la solicitud de la Licencia Ambiental Única (LAU) se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica www.semarnat.gob.mx/Pages/Inicio.aspx
- La LAU se emitirá por única vez y sólo deberá renovarse en el caso de cambio de localización del establecimiento o de giro industrial. Para el caso de aumentos de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos, requerirán de su actualización, debiendo proporcionar a través del ECC el oficio resolutivo original firmado por el Delegado Federal a la Empresa y anexando únicamente la información que corresponda a

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA
136-SGPARN.13-8
10-FEB-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

dichos cambios.

- Cuando los dictámenes y resoluciones emitidos por cada una de las áreas competentes sean afirmativos o negativos, deberá emitirse el oficio respectivo dirigido a la o el Promovente y debidamente firmado por el Delegado Federal en el Estado e indicando la resolución final y adjuntando los dictámenes y resoluciones elaborados.
- El presente procedimiento está vinculado con los trámites registrados en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) relativos a: Solicitud de Licencia de Ambiental Única para establecimientos industriales considerados de jurisdicción federal en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (SEMARNAT-05-002).

INDICADORES

Nombre del Indicador.- Emisiones y Actualizaciones de Licencia Ambiental Única

Responsable de obtenerlo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Periodicidad.- Trimestral

Unidad de Medición.- (Número de autorizaciones otorgadas / Número de solicitudes recibidas) x 100%

TIEMPO DE OBTENCIÓN

30 días hábiles para la entrega a la o el Promovente de la resolución de la Licencia Ambiental Única (dictámenes de impacto, riesgo ó de descarga de aguas residuales), contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud y documentación anexa completa, en caso de que únicamente se solicite regularización en materia de atmósfera.

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA
136-SGPARN.13-8
10-FEB-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

70 días hábiles para la entrega a la o el Promovente de la resolución de la Licencia Ambiental Única (si a la solicitud se acompaña por alguno de los tramites antes señalados), contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud y documentación anexa completa, en caso de que se solicite regularización integral, el cual excepcionalmente se podrá ampliar hasta por 60 días más cuando se haya solicitado autorización de impacto ambiental.

En caso de que se solicite regularización integral, el cual excepcionalmente se podrá ampliar hasta por 60 días hábiles más cuando se haya solicitado autorización de impacto ambiental.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes de la Unidad de Gestión Ambiental	1	Recibe a través del ECC el expediente de solicitud de Licencia Ambiental Única (LAU), el cual contiene la documentación entregada para la autorización de la LAU que a continuación se relacionan: - Original y copia del formato "Instructivo General Licencia Ambiental Única (LAU)" debidamente requisitado y copia magnética. - Anexos técnicos y legales con su respectivo Número de Registro Ambiental (NRA). - Constancia de recepción del SINAT.
	2	Analiza documentos recibidos, procede a integrar el expediente conforme a los criterios, lineamientos y procedimientos internos y determina si la información contenida es correcta y completa, tales como: dictámenes y autorizaciones, así como faltas u omisiones. INFORMACIÓN NO CORRECTA Y/O INCOMPLETA
	3	Elabora en original y dos copias oficio de solicitud dirigido a la empresa, mediante el cual solicita las adecuaciones pertinentes e información complementaria de los documentos presentados.
	4	Remite a la o el Jefe (a) de Unidad de Gestión Ambiental el oficio elaborado, anexando la documentación recibida, con el propósito de que efectúe su revisión y se obtenga su aprobación respectiva.
	5	Recibe oficio y documentos anexos, verifica la información contenida en la documentación y otorga su Visto Bueno, rubricando el documento elaborado. Nota: En el caso de que el oficio requiera cambios en cuanto a su contenido, los realiza en coordinación con la o el Jefe (a) de Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Unidad de Gestión Ambiental de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales		

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA
136-SGPARN.13-8
10-FEB-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes de la Unidad de Gestión Ambiental	6	Recaba la rúbrica de la o el Subdelegado (a) de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el oficio y le solicita que a través de su conducto se obtenga la firma de la o el Delegado (a) Federal, con el objeto de que sea distribuida la documentación al Promovente a través del ECC.
	7	Turna al ECC oficio debidamente firmado y documentos anexos para su entrega a la o el Promovente, registra en la base de datos del SINAT dicho documento y archiva expediente. - Original.- La o el Promovente para que realice las adecuaciones procedentes. - Copia.- Delegación de la PROFEPA para su conocimiento. - Copia.- Acuses de recibido para archivo y control. Continúa en la actividad No. 1 de este procedimiento.
		INFORMACIÓN CORRECTA Y COMPLETA
	8	Procede a registrar la información requerida para fines estadísticos de la Licencia Ambiental Única emitida correspondiente en la Base de Datos del RETC y SINAT.
	9	Evalúa la solicitud presentada, realiza visita de verificación de información recibida para la autorización de la Licencia Ambiental Única (LAU) de los establecimientos industriales de jurisdicción federal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera y elabora el informe respectivo.
	10	Revisa la información obtenida en la visita de verificación y procede a elaborar la matriz multimedios, dictamen técnico, proyecto de resolución y el oficio resolutorio de la LAU procedente.
	11	Rúbrica los documentos generados y los entrega a la o el Jefe (a) de Unidad de Gestión Ambiental debidamente clasificados y con la documentación soporte pertinente para su revisión y autorización.

Delegación Federal en el Estado de Michoacán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA
136-SGPARN.13-8
10-FEB-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Gestión Ambiental de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	12	Recibe matriz multimedios, dictamen técnico, proyecto de resolución y el oficio resolutivo de la LAU emitidos, verifica su contenido y en el caso de que requiera modificaciones las realiza conjuntamente con la o el Jefe (a) del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
	13	Otorga su visto bueno, recaba la rúbrica de la o el Subdelegado (a) de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y le solicita que a través de su conducto se obtenga la firma de la o el Delegado (a) Federal, para que se distribuyan los documentos a la empresa solicitante y áreas involucradas.
	14	Recibe la documentación firmada y turna al Departamento de Manejo Integral de Contaminantes para su trámite y entrega a la o el Promovente y áreas correspondientes.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes de la Unidad de Gestión Ambiental	15	Recibe matriz multimedios, dictamen técnico, proyecto de resolución y oficio resolutivo debidamente autorizados, los registra en el Sistema Nacional de Trámites, tramita folio y sello, obtiene 5 copias fotostáticas y las turna para su entrega a Oficialía de Partes de la Delegación Federal en el Estado.
	16	Remite documentos originales y copias y acuse de recibido al ECC para su entrega al Promovente y las copias a las áreas respectivas. ▪ Original.- Empresa solicitante para que realice las adecuaciones procedentes. ▪ Copia.- Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y RETC para su conocimiento. ▪ Copia.- Delegación de la PROFEPA para su conocimiento. ▪ Copia.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales para su conocimiento. ▪ Copia.- Acuses de recibido para archivo y control.

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA
136-SGPARN.13-8
10-FEB-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
	17	Archiva documentación generada y recibida durante el desarrollo del presente procedimiento para aclaraciones posteriores, asimismo, procede a registrar el expediente en la Base de Datos establecida como trámite concluido.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	17
PRODUCTO O SERVICIO:	Autorización de la Licencia Ambiental Única de establecimientos industriales de jurisdicción federal en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera
PROCEDIMIENTO(S):	
TIEMPO DE OBTENCIÓN:	30 días hábiles para la entrega a la empresa solicitante de la resolución de la Licencia Ambiental Única (dictámenes de impacto, riesgo ó de descarga de aguas residuales), contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud y documentación anexa completa, en caso de que únicamente se solicite regularización en materia de atmósfera 70 días hábiles para la entrega a la empresa de la resolución de la Licencia Ambiental Única (si a la solicitud se acompaña por alguno de los tramites antes señalados), contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud y documentación anexa completa, en caso de que se solicite regularización integral, el cual excepcionalmente se podrá ampliar hasta por 60 días más cuando se haya solicitado autorización de impacto ambiental En caso de que se solicite regularización integral, el cual excepcionalmente se podrá ampliar hasta por 60 días hábiles más cuando se haya solicitado autorización de impacto ambiental

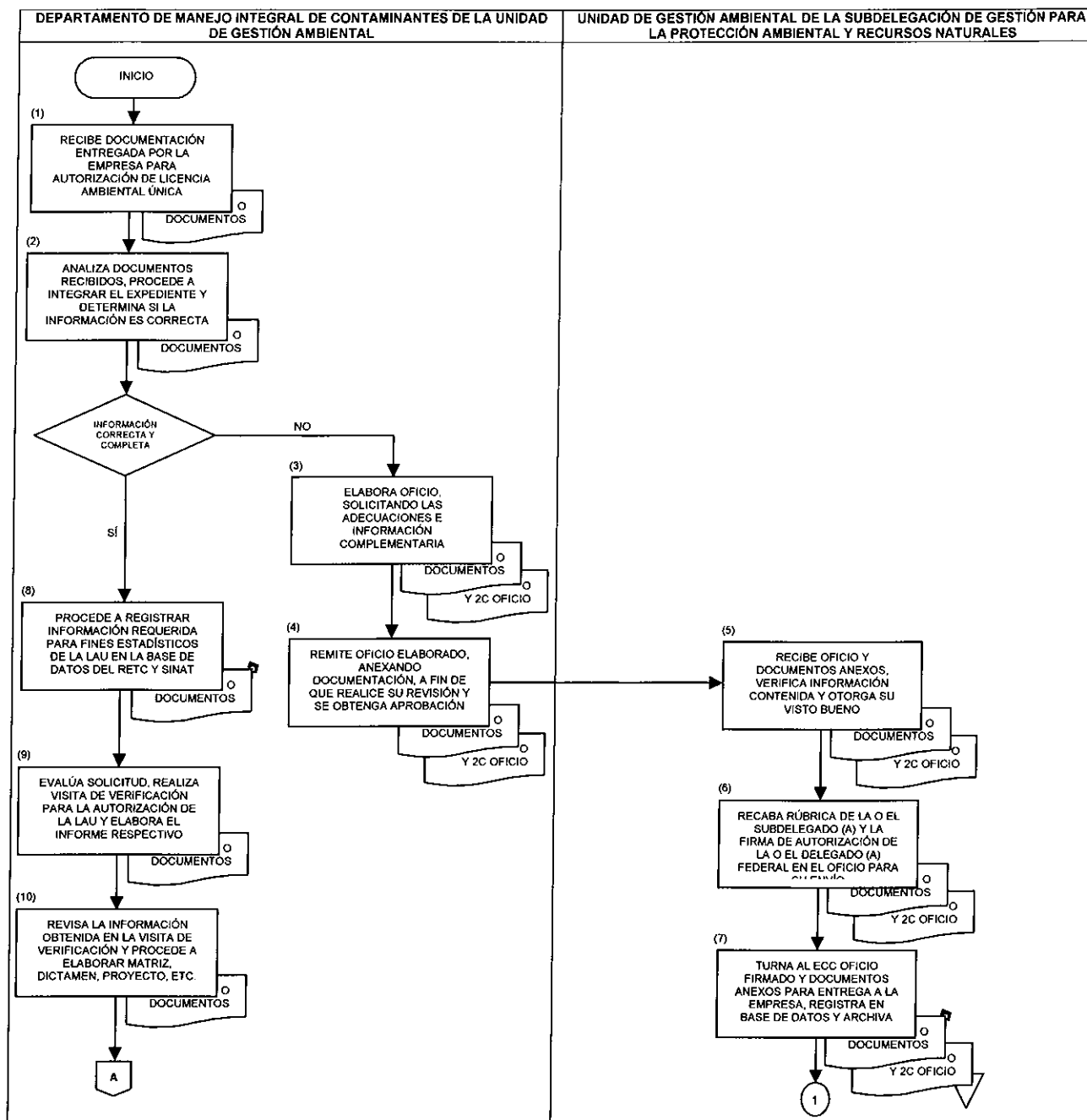
**SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA**
136-SGPARN.13-8
10-FEB-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO



Delegación Federal en el Estado de Michoacán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales

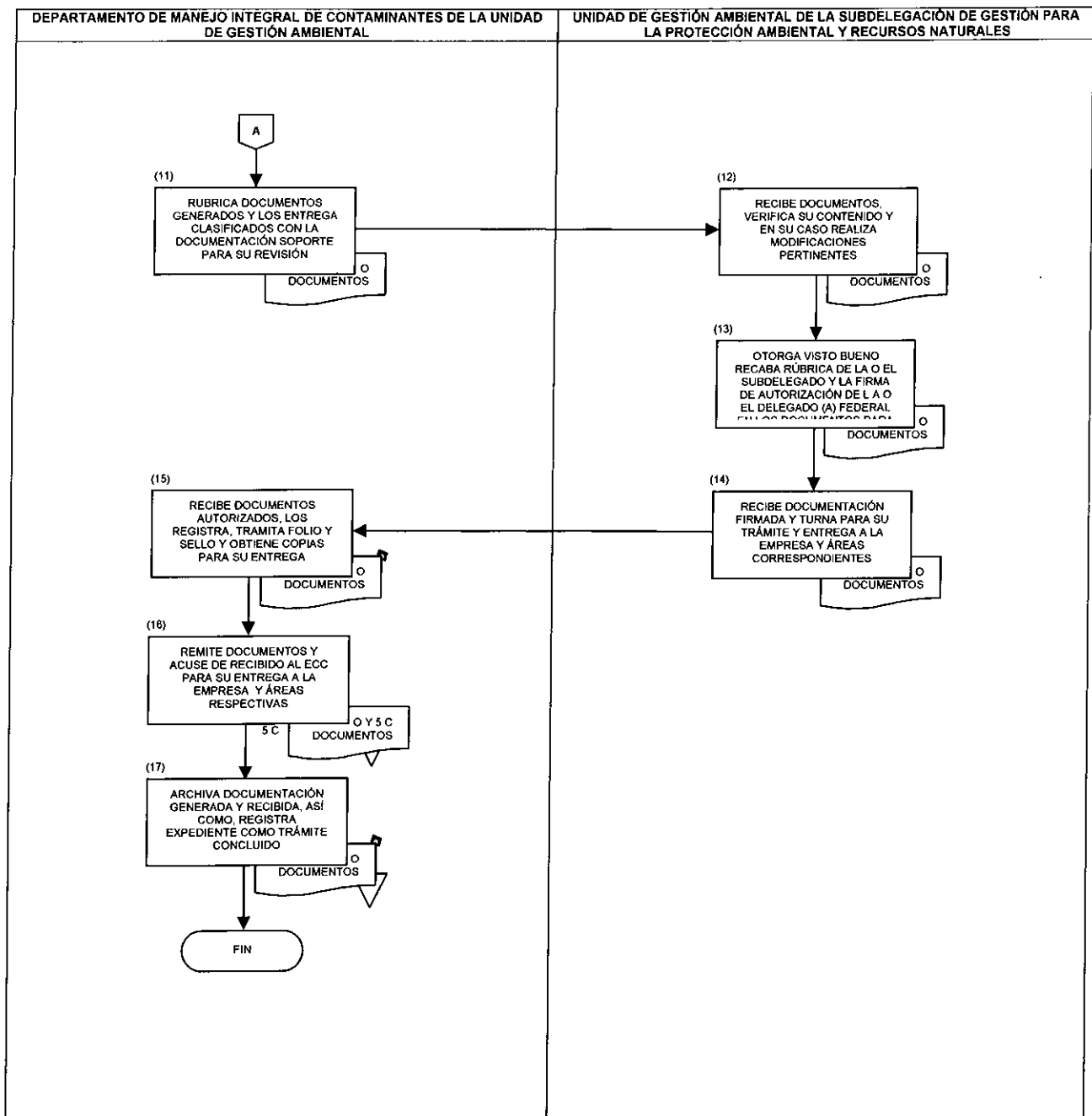
**SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA**
136-SGPARN.13-8
10-FEB-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO



SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA
136-SGPARN.13-8
10-FEB-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 1

FECHA: Morelia, Michoacán, a 10 de Febrero del 2012

DESCRIPCIÓN: Actualización del Lenguaje incluyente, según la norma mexicana de igualdad laboral entre hombres y mujeres.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Jaime Vera Amaya

Cargo: Jefe de Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

REVISÓ

Firma:

Nombre: Juventino Chávez Sandoval

Cargo: Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental

APROBÓ

Firma:

Nombre: Carlos Alberto García Salgado

Cargo: Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales